

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE PERSONAS INTERESADAS EN TRABAJAR COMO ARQUITECTO TÉCNICO

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de estas bases la regulación de la realización de un concurso-oposición para formar una lista de personas interesadas en trabajar como Arquitecto Técnico (personal funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Subgrupo A2). La lista así formada estará en vigor hasta el 31 de agosto de 2029, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo necesario para formar una nueva lista o concluir antes, en caso de realización de pruebas selectivas que conlleven la formación de una nueva lista.

Cuando concurran los supuestos previstos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP), se podrá ofrecer a las personas seleccionadas, por el orden de su puntuación, el nombramiento interino como Arquitecto Técnico.

2. Correspondrá al Arquitecto Técnico la realización de las tareas relacionadas en el correspondiente puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario de Arquitectura Técnica o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones equivalentes, deberá justificarse la equivalencia; en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se



deberá aportar la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.- Instancias.

1.- En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPZ), si bien se admitirán las que se presenten desde la fecha del anuncio de aprobación de estas bases en la página web municipal.

4.- A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, justificación de la equivalencia o fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.
- e) Fotocopia del permiso de conducción clase B.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57



TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en la página web municipal y la publicación servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.- Tribunal calificador.

1.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público, perteneciente al subgrupo A2 o superior.

Vocales:

- Tres empleados públicos pertenecientes al subgrupo A2.
- El Secretario de la Corporación o funcionario del subgrupo A2 o superior en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, -cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)-, queda autorizado para resolver las incidencias



que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que, previa audiencia al interesado, resolverá. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

Sexta.- Procedimiento de selección.

1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2.- La fase de oposición consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales y las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, en soporte papel. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad y calidad de expresión escrita y la presentación.

El ejercicio será leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre el ejercicio en un tiempo máximo de quince minutos.

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio, se valorará con 10 puntos y será necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. No obstante, dada la necesidad y urgencia de efectuar el nombramiento, en todo caso superarán el ejercicio dos aspirantes, siempre que obtengan una puntuación mínima de 3 puntos.

3.- En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los siguientes méritos:

SERVICIOS PRESTADOS: se valorarán los servicios prestados en entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. La puntuación máxima de este apartado será de 3,5 puntos. Los servicios que se podrán valorar y su forma de acreditación son los siguientes:



a) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Arquitecto Técnico, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Servicios prestados como Arquitecto Técnico mediante contrato de servicios. Se puntuará a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado en jornada completa o, si se especifica por horas, 0,05 puntos por cada 150 horas de prestación de servicio. Si la prestación fuese de menor número de horas se calculará la puntuación proporcional.

Se acreditará la prestación del servicio mediante certificación expedida por la Administración Local en el que conste expresamente el número de horas total del servicio o bien la jornada laboral y la duración del contrato. Si en la certificación no consta la información necesaria para cuantificar los servicios prestados, no se podrá valorar este mérito.

FORMACIÓN. Formación como Coordinador de Seguridad y Salud. Puntuación máxima, 1,50 puntos.

Estar en posesión del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales o del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales incluyendo especialidad de Seguridad y Salud, se valorará con 1,5 puntos y acreditar la realización de un Curso de Coordinador de Seguridad y Salud de, al menos, 200 horas, con 0,75 puntos.

4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterio para dirimir los empates la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate o resolverse éste por sorteo.

5.- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "Q", de conformidad con la Resolución de 9 de abril de 2025, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6.- Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en la página web municipal.

Séptima.- Formación de la lista



El Tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por Decreto de Alcaldía se aprobará la lista de personas interesadas en trabajar como Arquitecto Técnico, que se publicará en la página web municipal. Desde la fecha del citado Decreto quedarán sin efecto las listas de espera aprobadas con anterioridad.

Octava.- Funcionamiento de la lista

1. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para el nombramiento como funcionario interino, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas en la base primera. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

2. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación se esperará treinta minutos para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista.

- El aspirante deberá aceptar o rechazar el llamamiento en el mismo día en que reciba la llamada, en el plazo máximo de dos horas. Si la llamada tiene lugar con posterioridad a las 13 horas el aspirante debe aceptar o rechazar el llamamiento antes de las 10 horas del siguiente día hábil. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o equivalente.
- 2) Fotocopia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 3) Fotocopia del permiso de conducción clase B.
- 4) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- 5) Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- 6) Certificado de titularidad de cuenta bancaria, a efectos del pago de retribuciones.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud, antes o después del



nombramiento. En caso de obtener la calificación de "no apto" no se podrá efectuar el nombramiento o se producirá el cese.

- Completada dicha documentación se procederá a nombrar como funcionario interino a la persona elegida, mediante Decreto de Alcaldía. Las características del nombramiento dependerán de las necesidades que en cada caso lo justifiquen.

- Cuando se produzca el cese, por haber finalizado la necesidad que dio origen al nombramiento, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguno de los siguientes y el aspirante los acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- g) Otro motivo suficientemente fundado que imposibilite el desempeño del puesto.

La reincorporación a su posición en la lista requerirá la comunicación por el interesado, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, de la finalización de la situación que motivó su rechazo a la oferta.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
- b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Novena.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.



Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, C/ Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Décima.- Recursos y legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Lacalle Oreja.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Nombre:			
Apellidos:	D N I :		
Domicilio:			
C.P.:	Municipio:		
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:	
Correo electrónico:			

EXPONE:

- Que acepta las bases que han de regir la **convocatoria para formar una lista de personas interesadas en trabajar como Arquitecto Técnico.**
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que acompaña a la presente:

- fotocopia del documento nacional de identidad.
- fotocopia del título académico.
- fotocopia del permiso de conducción clase B.
- justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

- Que, a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

- La admisión en el proceso selectivo mencionado.
- Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....

.....
.....
.....



Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.

ANEXO II
PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución española. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según la Ley Orgánica 3/2007.

Tema 2.- Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 3.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 4.- El Municipio: elementos que lo integran y competencias. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los Concejales, constitución y atribuciones. El Alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 6.- Contratación: regulación y clases de contratos administrativos. Órganos locales de contratación. Trámites esenciales del procedimiento de contratación. Procedimientos de selección del contratista.

Tema 7.- Actuaciones preparatorias del contrato de obras: el proyecto de obras, contenido, supervisión y replanteo. La comprobación del replanteo. Modificación del contrato de obras.

Tema 8.- Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por la propia Administración: supuestos y especialidades.

Materias específicas

Tema 9.- Marco legislativo español en materia de suelo y rehabilitación urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y municipios.



Tema 10.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo.

Tema 11.- Régimen del suelo urbano y categorías. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías.

Tema 12.- Instrumentos de Planeamiento urbanístico: PGOU, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle

Tema 13.- El PGOU de Cuarte de Huerva. Características básicas. Zonas en las que se divide el suelo urbano. Ámbito y características de cada una de ellas. Condiciones particulares de la zona dotacional y de equipamientos.

Tema 14.- Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación.

Tema 15.- Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Edificación y urbanización simultánea.

Tema 16.- El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 17.- La inspección urbanística. Facultades y funciones de los inspectores urbanísticos. Las actas de inspección. La protección de la legalidad: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. La ejecución forzosa.

Tema 18.- Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Competencia sancionadora.

Tema 19.- Legislación sobre carreteras. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 20.- Legislación sobre aguas. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 21.- Legislación de protección ambiental de Aragón. La evaluación ambiental del planeamiento y de los proyectos urbanísticos. La autorización ambiental integrada.

Tema 22.- La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 23.- Régimen sancionador en materia de protección ambiental. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 24.- Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento.

Tema 25.- Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 26.- El proceso de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. El visado colegial. Los agentes de la edificación.

Tema 27.- Código Técnico de Edificación. Documento básico de Seguridad estructural. Acciones en la edificación. Cimientos. Estructuras de acero, fábrica,



madera, hormigón y estructuras mixtas.

Tema 28.- Código Técnico de Edificación. Documento básico de Seguridad en caso de incendios. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Otras normas de prevención de incendios.

Tema 29.- Código Técnico de Edificación. Seguridad de utilización y accesibilidad. Otras normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en el ámbito de la edificación y de la urbanización.

Tema 30.- Código Técnico de Edificación Documento Básico de Ahorro de energía. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios.

Tema 31.- Código Técnico de Edificación. Protección frente al ruido. Salubridad.

Tema 32.- Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.

Tema 33.- Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas. Urbanismo y Registro de la Propiedad.

Tema 34.- Seguridad y Salud en la construcción. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Siniestralidad en la construcción.

Tema 35.- La conservación y mantenimiento de los edificios. El Libro del Edificio. Normas y programas de mantenimiento. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones.

Tema 36.- Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 37.- Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de construcciones y otros bienes y derechos.

Tema 38.- Patología de la construcción (I). Daños en la edificación. Lesiones de asiento. Lesiones de aplastamiento. Lesiones de rotación. Daños en estructuras de hormigón. Fisuras en estado plástico y endurecido. Fisuras o grietas en estado endurecido debidas a acciones mecánicas, corrosión, aluminosis, errores de proyecto y errores de ejecución.

Tema 39.- Patología de la construcción (II). Daños en la edificación debidos a la humedad. Capilaridad, condensación, penetración. Afección a acabados, estructuras de fábricas y estructuras de madera.

Tema 40.- Ejecución de una obra: Elaboración de memorias valoradas, programas informáticos para presupuestos y seguimiento de mediciones. Diagrama de Gant.

*Los temas cuyos epígrafes y contenido se refieren a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

